RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR SOBRE LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2020/PAS-21-4 RELATIVO A LA OBRA CIVIL PARA LA REORGANIZACIÓN DE ESPACIOS EN EL ÁREA DE URGENCIAS EN EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE MORÓN, DEPENDIENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de mayo de 2020, se acordó resolución de aprobación el expediente de contratación para la obra civil para la reorganización de espacios en el área de Urgencias en el Hospital de Alta Resolución de Morón, dependiente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir (Expediente 2020/PAS-21-4), mediante procedimiento abierto simplificado, en virtud del artículo 131.2 de la LCSP, con un presupuesto de licitación de 60.839,10 €.

SEGUNDO.- En fecha 2 de junio de 2020, se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, con fecha final de presentación de ofertas el día 29 de junio de 2020.

TERCERO.- Que una vez celebrada la mesas de apertura de la documentación previa a la adjudicación del contrato y antes de proceder a la adjudicación en el mismo, se celebra reunión previa entre la Agencia Sanitaria y la empresa MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A (MASA) para determinar el inicio y el plazo de ejecución de la obra, entendiéndose por parte de la Agencia, que los plazos de inicio y de ejecución propuestos por la empresa MASA, entrarían dentro de un periodo previsto de alto riesgo por simultaneidad de la campaña de la gripe y posible pandemia por covid-19.

CUARTO.- Que el fundamento de no celebrar el contrato se debe a razones de interés público debidamente justificadas en el antecedente de hecho cuarto, no promoviéndose una nueva licitación del objeto en tanto subsista las razones alegadas para fundamentar la decisión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 152.1 de la Ley 9/2017, señala que la Administración tendrá la facultad de decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria y lo notificará a los candidatos o licitadores.

SEGUNDO.- El artículo 152.2 de la Ley 9/2017 señala que la decisión de no adjudicar podrá acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

TERCERO.- Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

CUARTO.- Que considerando que ni el anuncio de licitación, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se contempla algún tipo de compensación económica a los posibles licitadores, y que, asimismo, éstos no han incurrido en gastos, puesto que no se ha solicitado la constitución de una garantía provisional para poder licitar, se concluye que no procede indemnización alguna.

Vistas las actuaciones precedentes, y estando facultado para este acto conforme a lo prevenido en el artículo 14, apartado g), de los Estatutos aprobados por Decreto 190/2006 de 31 de octubre de 2006 y modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, esta Dirección Gerencia:

Código:	6hWMS791PFIRMAR7NQ69wLJhfWsIMn	Fecha	12/08/2020
Firmado Por	JESÚS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar no adjudicar el contrato 2020/PAS-21-4 relativo a la obra civil para la reorganización de espacios en el área de Urgencias en el Hospital de Alta Resolución de Morón, dependiente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa licitante que ha participado en el proceso de licitación, y su correspondiente publicación en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Órgano de Contratación de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa

EL DIRECTOR GERENTE
P.P EL DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO

Fdo.: Jesús Luis Rodríguez Sánchez

Código:	6hWMS791PFIRMAR7NQ69wLJhfWsIMn	Fecha	12/08/2020
Firmado Por	JESÚS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2